Id. document: ibYG CWib gpPq Ep8x oGZG Oo6P yJo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Fundación Deportiva Municipal València

ACORD

ÒRGAN OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL - CONSELL RECTOR		
DATA 15/12/2023	**CARÀCTER SESSIÓ** ORDINÀRIA	**NÚM. ORDE** 9

UNITAT 70002 - OAM FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL	
EXPEDIENT E-70002-2023-000604-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE Aprovar el Pla de Mesures Antifrau en projectes finançats amb el Pla de Recuperació, Transformació i Resilencia.	

RESULTAT APROVAT	**CODI** FDM-J-O-00009

El Consejo Rector del OA Fundación Deportiva Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2023, adoptó por unanimidad el acuerdo que a continuación se expresa:

El Consell Rector de l'OA Fundació Esportiva Municipal, en sessió ordinària celebrada el dia 15 de desembre de 2023, va adoptar per unanimitat l'acord que a continuació s'expressa:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, el 14 de julio de 2023, aprobó el convenio de encomienda de gestión del Ayuntamiento de València al Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal de València (en adelante OAM FDM), como entidad instrumental para ejecutar actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el Marco del Plan de Sostenibilidad Turística de València.

SEGUNDO. La formalización del convenio de encomienda de gestión del Ayuntamiento de Valencia al Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal de València, como entidad instrumental para ejecutar actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el Marco del Plan de Sostenibilidad Turística de València, tuvo lugar el día 26 de septiembre de 2023, siendo inscrito en el Registro General de Convenios del Ayuntamiento de València.

TERCERO. La formalización de la encomienda de gestión y su resolución se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 195, de fecha 6 de octubre de 2023, conforme con lo establecido en el art. 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, desplegando su eficacia a partir de dicho momento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. document: ibYG CWib gpPq Ep8x oGZG Oo6P yJo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el BOE núm. 234 de 30 de septiembre de 2021, se obliga a que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «**Plan de medidas antifraude»** que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección, corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Así y con la finalidad de dar cumplimiento a dicha Orden, desde el Servicio Jurídico y de RR.HH del OAM FDM, se propuso un borrador de Plan de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación; Transformación y Resiliencia, que se ha sometido a la consideración de los servicios municipales implicados en la gestión de fondos europeos, como son Transparencia, Turismo y Proyectos europeos, habiéndose incorporado las sugerencias y recomendaciones señaladas en los mismos.

QUINTO. El presente Plan de Medidas Antifraude toma como referencia el Plan de Medidas Antifraude del propio Ayuntamiento de València, que tiene carácter supletorio del mismo.

El Plan de Medidas Antifraude del OAM FDM pretende, de la misma manera que el del Ayuntamiento de València, ser un referente inicial para seguir incorporando la prevención de los riesgos inherentes a la gestión de los recursos públicos en un posterior Plan de Integridad más ambicioso del propio OAM FDM, de la misma manera que ha iniciado el camino el propio Plan de Integridad Municipal recientemente aprobado en mayo de 2023.

SEXTO. En fecha 6 de octubre de 2023, la Presidencia del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal de València suscribió moción, disponiendo que se lleven a cabo las actuaciones oportunas para la aprobación del Plan de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SÉPTIMO. Por todo lo expuesto, resulta necesaria la aprobación del presente Plan de Medidas Antifraude del OAM FDM en proyectos financiados con fondos del PTRR, para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Unión Europea.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la normativa de ámbito internacional y europeo, respecto al ámbito de la integridad, resultan de aplicación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. document: ibYG CWib gpPq Ep8x oGZG Oo6P yJo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Nueva York, 2003), instrumento internacional que integra nuestro ordenamiento jurídico al haber sido ratificada por el Estado español y publicado en el BOE (núm. 171, de 19 de junio de 2006), puso de manifiesto que la corrupción había dejado de ser un problema local para convertirse en un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías.
- Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). En lo relativo a la incorporación de las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses.
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (Directiva *Whistleblowing*). La cual establece una serie de deberes generales para los Estados miembros y sus administraciones públicas, a saber, entre otros, la existencia de canales de denuncia y la promoción de las denuncias y la protección de quienes denuncian asuntos que son de interés público.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.

SEGUNDO. En cuanto a la normativa de ámbito nacional en materia de integridad, resulta de aplicación:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Destacando el artículo 53 relativo a los principios éticos.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cabe resaltar, entre otros, los artículos 23 y 24 relativos a la abstención y recusación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En particular, el artículo 64 recoge la lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.
- V Plan de Gobierno Abierto (2020-2024) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, entre cuyos principales ejes figura el de integridad, está orientado a la construcción de un sistema de Integridad pública, fortaleciendo valores éticos y mecanismos para afianzar la integridad de las instituciones públicas y reforzar la confianza de la ciudadanía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. document: ibYG CWib gpPq Ep8x oGZG Oo6P yJo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprobaron medidas urgentes para la modernización de las Administraciones Públicas y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), dispone diversas adaptaciones de los procedimientos habituales para facilitar una gestión eficaz y eficiente de su ejecución, comprendiendo la gestión presupuestaria y la fiscalización en ejercicio de la función de control.
- Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, destacando como fin último de las medidas la integridad pública, la lucha contra el fraude e irregularidades y la de prevenir riesgos derivados de la existencia de unos recursos adicionales importantes que deben gastarse en un plazo breve (fondos NextGeneration).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERO. En cuanto a la normativa de ámbito autonómico en materia de integridad, resulta de aplicación:

- Estatuto de autonomía del CV aprobado mediante LO 5/82, de 1 julio, encontramos también en su articulado instrumentos de gobierno abierto. Así, cabe destacar el artículo 1. 3 en el que se indica que la CV tiene como objetivo garantizar la participación de todos los ciudadanos en la realización de sus fines. Asimismo, el artículo 9 del Estatuto recoge el derecho de acceso, derecho a una buena administración y el derecho de participación.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana (AVAF).
- Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el cual se aprobó el Código de Buen Gobierno de la Generalitat al que se adhirió el Ayuntamiento de València adquiriendo los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. document: ibYG CWib gpPq Ep8x oGZG Oo6P yJo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

compromisos recogidos en el mismo y adoptando la rendición de cuentas y la integridad pública como un principio básico de actuación ante la ciudadanía de cara al hecho que se pueda verificar la eficacia y eficiencia de las políticas públicas.

CUARTO. En cuanto a la normativa de ámbito local en materia de integridad, resulta de aplicación:

- Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia aprobado por el Pleno en fecha 25 de junio de 2020. Destacando el artículo 60 relativo al Plan de Integridad Local, y la colaboración de la Agencia Valenciana Antifraude.
- Protocolo de colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y lucha contra el fraude y la corrupción de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de València suscrito el 19 de noviembre de 2021 con el objetivo de articular la colaboración entre ambas entidades y poner en marcha el buzón de denuncias externo.

QUINTO. Otros documentos que han servido para la elaboración del Plan Antifraude y que cabe resaltar, son:

- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en el año 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con 17 objetivos (ODS) para lograr un mundo más próspero, en paz, justo e incluyente durante los próximos 15 años. Uno de los principales desafíos de esta Agenda, marcado en su objetivo 16, consiste en configurar un nuevo marco de gobernanza pública y una renovada arquitectura estatal que garantice la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles.
- Manual de la OCDE sobre integridad pública (2017). El mismo tiene como objetivo promover la integridad pública y reducir la corrupción.
- Publicaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF): recopilación de casos anónimos: acciones estructurales; guía práctica sobre el conflicto de intereses, entre otros.
- Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.
- Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre 'Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas' (EGESIF_14-0021-00 de 16/06/2014).
- Guía AVAF (2021): El Plan de Integridad Pública: Hoja de Ruta y Anexos Facilitadores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. document: ibYG CWib gpPq Ep8x oGZG Oo6P yJo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEXTO. En relación al ámbito competencial para la aprobación del presente plan, resultan de aplicación los Estatutos del OAM FDM, que establecen lo siguiente: *"8. Competencias del Consejo Rector.....14.- La aprobación de los reglamentos de servicio, así como cualquier otra norma de carácter reglamentario",* y el propio Plan en cuanto a los roles de los agentes intervinientes, por lo que debe ser elevado al Consejo Rector del OAM FDM para su aprobación.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el I Plan de Medidas Antifraude del OAM FDM en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el texto que se adjunta.

Segundo. Remitir comunicación del presente acuerdo a los servicios municipales implicados, publicar el Plan en el Portal de Transparencia del OAM FDM y comunicar a los diferentes Servicios del OAM FDM, de cara a que conozcan el I Plan de Medidas Antifraude y pueda ser aplicado en el ámbito de su actuación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/12/2023	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

I PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE OAM FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL

I PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN APLICACIÓN DEL ART. 6 DE LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Índice

1. Preámbulo
2. Marco normativo
3. Objetivo
4. Ámbito de aplicación
5. Definición de la estructura organizativa
6. La gestión del riesgo
7. Procedimientos relativos a la prevención del conflicto de intereses y medidas de lucha contra el fraude
8. Actores, roles y funciones

Anexos

Anexo I. Test de Autoevaluación

Anexo II. Declaración de ausencia de conflicto de intereses

Anexo III. Declaración de Confirmación de Ausencia de Conflicto de Interés

Anexo IV. Declaración antifraude

Anexo V. Matriz de riesgos

Anexo VI. Banderas rojas en la lucha contra el fraude

Anexo VII. Informe de seguimiento y evaluación

1. Preámbulo

La corrupción y el fraude son dos de los grandes problemas que actualmente enfrentamos como sociedad, así, la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Nueva York, 31/10/2003), Instrumento internacional que integra nuestro ordenamiento jurídico al haber sido ratificada por el Estado español y publicado en el BOE (n.º 171, de 19 de junio de 2006), puso de manifiesto que la corrupción había dejado de ser un problema local para convertirse en un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías, lo cual hace esencial la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra ella. De igual manera señalaba que la corrupción es un fenómeno generador de problemas y amenazas para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley.

Así mismo, no podemos olvidar que la OCDE (Recomendación del Consejo General de la OCDE sobre Integridad Pública) define la integridad pública como "*la alineación consistente con el cumplimiento de, los valores, principios y normas éticos compartidos, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos, por encima de los intereses privados, en el sector público*". De igual manera, dentro del IV Plan de Gobierno Abierto (2020-2024) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, orientado a la construcción de un sistema de Integridad pública, fortaleciendo valores éticos y mecanismos para afianzar la integridad de las instituciones públicas y reforzar la confianza de la ciudadanía.

Finalmente, y dentro de esta realidad, la llegada del COVID-19 supuso un cambio de paradigma para toda la población, poniendo a prueba la fortaleza del sistema democrático frente a la corrupción, que se nutre en gran medida de la urgencia y falta de planificación.

En este contexto, la respuesta por parte de la Unión Europea se ha realizado a través de la creación del Plan de recuperación para Europa o Next Generation EU, el mayor paquete de estímulos nunca realizado por la Unión Europea.

Así, el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) constituye el núcleo de este Plan de medidas de recuperación y tiene, como objetivos principales:

- Promover la cohesión económica, social y territorial de la UE.
- Fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados miembros.
- Mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis provocada por la COVID-19.
- Apoyar a las transiciones ecológica y digital.

Para conseguir estos objetivos, cada Estado miembro debía diseñar un Plan Nacional de

Recuperación y Resiliencia, lo cual, en el caso de España, se ha realizado a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el cual tiene cuatro ejes transversales vertebrados a través de 10 políticas palanca, estos ejes transversales son:

- Transición ecológica.
- Transformación digital.
- Cohesión social y territorial.
- Igualdad de género.

El Plan de Recuperación trazó la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de ocupación después de la crisis del COVID-19, así como para preparar en el país para afrontar los retos del futuro.

De este modo, el 30 de diciembre de 2020 se aprobó el Real decreto ley 36/2020, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, resultaba necesaria la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilitara la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea, para lo cual se aprobó la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configuraba el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, O1030).

Dentro de las medidas establecidas en la Orden HFP/1030/2021 podemos destacar el art. 6, el cual establece en su punto primero que "con el fin de dar cumplimiento en las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone en España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR tendrá que disponer de un «**Plan de medidas antifraude**» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en cuanto a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses", lo cual, en la práctica supone establecer un sistema de gestión de riesgos focalizado en los riesgos de fraude, corrupción y conflicto de intereses.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, al cual pertenece este OAM, aprobó en fecha 11 de marzo de 2022 el Plan de Medidas antifraude en proyectos municipales financiados con el Plan de Recuperación; Transformación y Resiliencia.

Posteriormente, con la finalidad de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y concesión de subvenciones, y en los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, se aprobó la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado plan (en adelante O55).

Así, con la promulgación de la citada orden se describe el análisis de las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre los órganos decisores y las personas participantes en cada procedimiento a través de la herramienta informática de data mining prevista.

En el mismo sentido, en marzo de 2023, la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana emitió informe de fiscalización sobre los planes antifraude aprobados por las entidades locales de la Comunitat Valenciana que participan en la ejecución de las medidas del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Esta fiscalización tiene carácter horizontal y se trata de una auditoría de cumplimiento, así como operativa o de gestión. Es de cumplimiento, en la medida en que tiene como finalidad verificar si las entidades ejecutoras de las medidas del PRTR han dispuesto de los planes de medidas antifraude previstos en la normativa aplicable. También es operativa, en cuanto a que se valoran los sistemas y procedimientos adoptados por las entidades para la aprobación, implantación y seguimiento de los planes antifraude en relación con los cuatro elementos clave del 'ciclo antifraude', esto es, su **prevención, detección, corrección y persecución**.

En la misma, se recogía el análisis realizado sobre el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de València así como recomendaciones a las entidades a revisar sus planes para incorporar la totalidad de medidas de prevención y de detección que prevé la *Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR,* elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y, en consonancia con ello, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, aprobó en fecha 26 de mayo de 2023, la modificación del Plan de Medidas antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación; Transformación y Resiliencia, en el que ya se hace referencia al sector público local en alguno de sus apartados.

Debemos, en último lugar, dejar constancia, del acuerdo de la Junta Rectora de este OAM de fecha 5 de mayo de 2021, por el que este organismo autónomo municipal adoptó su propio Código Ético y de Conducta, que extiende su aplicación no solo a los miembros de la Junta Rectora de este organismo autónomo y a su personal directivo, sino también a la totalidad del personal que presta servicios en la entidad sea directamente o como colaboradores externos, deportistas y

personas usuarias de las instalaciones, lo cual es, en sí mismo, una expresión de un modelo avanzado de integridad en cuanto al ámbito de aplicación que respecta y que ya se asienta sobre una cultura del deporte encuadrada en la responsabilidad personal, en la protección contra la corrupción, juego limpio, los sobornos, el tráfico de influencias y blanqueo de capitales y en el respeto y compromiso en materia medioambiental.

2. Marco normativo

El marco normativo aplicable se estructura en los siguientes ámbitos: internacional/ regional europeo, nacional, autonómico y local.

Ámbito internacional y europeo:

- La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Nueva York, 2003), instrumento internacional que integra nuestro ordenamiento jurídico al haber sido ratificada por el Estado español y publicado en el BOE (núm. 171, de 19 de junio de 2006), puso de manifiesto que la corrupción había dejado de ser un problema local para convertirse en un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías.
- La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). En lo relativo a la incorporación de las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses.
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (Directiva Whistleblowing). La cual establece una serie de deberes generales para los Estados miembros y sus administraciones públicas, a saber, entre otros, la existencia de canales de denuncia y la promoción de las denuncias y la protección de quienes denuncian asuntos que son de interés público.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.

Ámbito nacional:

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Destacando el artículo 53 relativo a los principios éticos.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cabe resaltar, entre otros, los artículos 23 y 24 relativos a la abstención y recusación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En particular, el artículo 64 recoge la lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.
- V Plan de Gobierno Abierto (2020-2024) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, entre cuyos principales ejes figura el de integridad, está orientado a la construcción de un sistema de Integridad pública, fortaleciendo valores éticos y mecanismos para afianzar la integridad de las instituciones públicas y reforzar la confianza de la ciudadanía.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprobaron medidas urgentes para la modernización de las Administraciones Públicas y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), dispone diversas adaptaciones de los procedimientos habituales para facilitar una gestión eficaz y eficiente de su ejecución, comprendiendo la gestión presupuestaria y la fiscalización en ejercicio de la función de control.
- Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, destacando como fin último de las medidas la integridad pública, la lucha contra el fraude e irregularidades y la de prevenir riesgos derivados de la existencia de unos recursos adicionales importantes que deben gastarse en un plazo breve (fondos NextGeneration).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de

los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Ámbito autonómico:

- Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante LO 5/1982, de 1 julio, encontramos también en su articulado instrumentos de gobierno abierto. Así, cabe destacar el artículo 1. 3 en el que se indica que la CV tiene como objetivo garantizar la participación de todos los ciudadanos en la realización de sus fines. Asimismo, el artículo 9 del Estatuto recoge el derecho de acceso, derecho a una buena administración y el derecho de participación.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana (AVAF).

Ámbito local:

- Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia aprobado por el Pleno en fecha 25 de junio de 2020. Destacando el artículo 60 relativo al Plan de Integridad Local.

3. Objetivo

El presente plan tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán aplicables en materia de antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con la gestión por parte del OAM Fundación Deportiva Municipal de València de los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), como singularidad o trasunto del Plan de Medidas antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación; Transformación y Resiliencia del propio Ayuntamiento de València, quedando éste como Plan de referencia y como complemento de su propio Código Ético y de Conducta.

Para ello se estructurarán una serie de medidas tendentes a controlar el riesgo de fraude y corrupción, teniendo en cuenta las competencias que en materia de fraude, exclusivamente administrativas, tiene atribuidas, y que, en ningún caso incluyen competencias de investigación.

El presente plan tendrá una duración indefinida, siendo revisado de manera periódica anualmente, y en el caso de la evaluación del riesgo (impacto y probabilidad) de fraude en los procesos clave de la ejecución se revisará cuando concurran cualquiera de las siguientes causas:

- Se haya detectado algún caso de fraude.

- Se hayan producido cambios significativos en los procedimientos o en el personal del OAM Fundación Deportiva Municipal de València.

Dicho esto, el OAM Fundación Deportiva Municipal de València, entiende necesario estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado "ciclo antifraude", que son prevención, detección, corrección y persecución.



Estas medidas vendrán estructuradas dependiendo del riesgo al cual afectan, quedando su configuración de la siguiente manera:

- Conflicto de intereses.
 - Medidas de prevención.
 - Medidas para abordar los posibles conflictos de interés.
- Fraude y corrupción.
 - Medidas de prevención.
 - Medidas de detección.
 - Medidas de corrección.
 - Medidas de persecución.

No podemos olvidar que todas estas medidas se enmarcan dentro del Plan de la Unión Europea de "NextGenerationUE", siendo una recomendación de la Comisión Europea adoptar un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de

fraude, algo que se ha tenido muy en cuenta a la hora de diseñar el presente Plan, así, y como se puede notar de la estructura arriba referida, el presente Plan de medidas antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver este conflicto de interés a tiempo sí que podría llevar a una situación de fraude.

En este sentido, una de las medidas a tomar es el compromiso por parte de las autoridades con la tolerancia cero frente al fraude, empezando con la adopción de una actitud adecuada, especialmente desde los lugares de mayor responsabilidad.

En definitiva, el OAM Fundación Deportiva Municipal de València busca con el presente Plan, establecer una serie de medidas concretas y efectivas para reducir el riesgo de que se produzcan, en su seno, casos de fraude o corrupción y también para que los conflictos de intereses que se puedan dar sean gestionados de una forma ágil y efectiva, un enfoque diferente convertiría el presente Plan en un sistema “de papel”, lo cual es especialmente peligroso si atendemos la probabilidad que un riesgo se materialice ya que se genera una sensación de cumplimiento formal (impunidad) en las personas sin que el mensaje contenido en él cale en ellas, lo cual, a la larga, puede llegar a producir irregularidades que propician conductas corruptas, con el consiguiente descrédito institucional, por lo que sólo a través de medidas efectivas podremos conseguir la integridad de las administraciones públicas.

Destaca en gran medida la necesidad de planificar, herramienta básica y crucial para la prevención de la corrupción y el fomento de la integridad pública en nuestras administraciones puesto que, la falta de planificación es el caldo de cultivo perfecto para que un riesgo se materialice, tenemos que alcanzar una cultura de la planificación para ser conscientes de las finalidades, fortalezas y debilidades, establecer líneas estratégicas, fijar un cronograma de implantación, evaluar su cumplimiento de manera periódica y, finalmente, desplegar planes o procesos de mejora continua como consecuencia de las deficiencias localizadas.

4. Ámbito de aplicación

El presente Plan de medidas antifraude se circunscribe al ámbito de actuación exclusivo del OAM Fundación Deportiva Municipal de València en las actuaciones en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin perjuicio de que sirva de guía y recomendación a tener en cuenta en el resto de la actividad de contratación/subvenciones que lleve a cabo el OAM, habiendo procedido a su evaluación según la O1030 de las ayudas al Estado y la doble financiación.

5. Definición de la estructura organizativa

No tenemos que olvidar el derecho a una buena administración, recogido en el art. 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y que dice que "toda persona tiene derecho a que las instituciones, órganos y organismos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable" y que se traduce en un deber por parte de todas las entidades que gestionan fondos públicos, el cual, está estrechamente relacionado con el acto de exigencia de una administración de calidad en los servicios públicos, así, con la llegada de los fondos Next Generation este deber se ha materializado en la necesidad de establecer y aplicar un Plan de medidas antifraude, de forma que la administración tendrá que aplicar los más altos estándares de integridad y buena gobernanza.

Dicho esto, no podemos olvidar que todo sistema de cumplimiento puede ser desarrollado por órganos colegiados o unipersonales, cada uno con sus particularidades.

En este sentido, encontramos en la estructura colegiada (Comisión Antifraude) una forma de socialización de la responsabilidad, de forma que, el conflicto de intereses que pueda existir quede "diluido" por la propia configuración del órgano, siendo, en la práctica, el sistema preferible a la hora de establecer un sistema de gestión de riesgo de fraude y corrupción. Sin embargo, nada impediría que el sistema se dé a través de una estructura unipersonal, pues se busca con estos sistemas la eficacia, adaptabilidad y celeridad del sistema, a cambio de una mayor exposición al riesgo.

De esta forma, para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude al OAM Fundación Deportiva Municipal de València, se crea de manera similar al existente en el Ayuntamiento de València, la **Comisión Antifraude**, en el momento de aprobación del presente Plan, integrado por personal propio, con especial capacitación perteneciente a los siguientes servicios y/o dependencias de la propia entidad:

- Presidencia, la ostentará la persona que desempeñe el puesto de trabajo de Jefatura del Servicio Jurídico y de RRHH, o, en su defecto o ausencia, un/a Técnico/a Jurídico/a o puesto equivalente.

- Dos vocales, un/a Técnico/a Superior u Oficial de Apoyo integrado en el departamento de Informática o, en su defecto o ausencia, un Técnico/a Superior/Medio integrado en el Servicio de Infraestructuras y la persona que desempeñe el puesto de trabajo de Jefatura de Sección de Planificación Económica o, en su defecto o ausencia, un/a Técnico/a Jurídico/a o puesto equivalente.

- Secretaría, que será desempeñada por la persona que desempeñe las funciones de Técnico/a de Contratación o, en su defecto o ausencia, un Técnico/a Jurídico/a o puesto equivalente.

Para su funcionamiento se regirá por las reglas determinadas para los órganos colegiados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con el fin de unificar tales funciones o similares, dicha Comisión Antifraude, actuará a su vez como **responsable del sistema interno de información**, en el momento que se regule su existencia, de conformidad con la aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Con carácter ordinario, la Comisión Antifraude tendrá que reunirse, al menos, una vez al semestre para conocer de los asuntos que le son propios. Sin perjuicio de reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, previa convocatoria, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.

De cada una de estas reuniones se elevará la oportuna Acta que tendrá que ser leída y aprobada por todo el personal miembro de la Comisión en la reunión siguiente a la celebración de ésta.

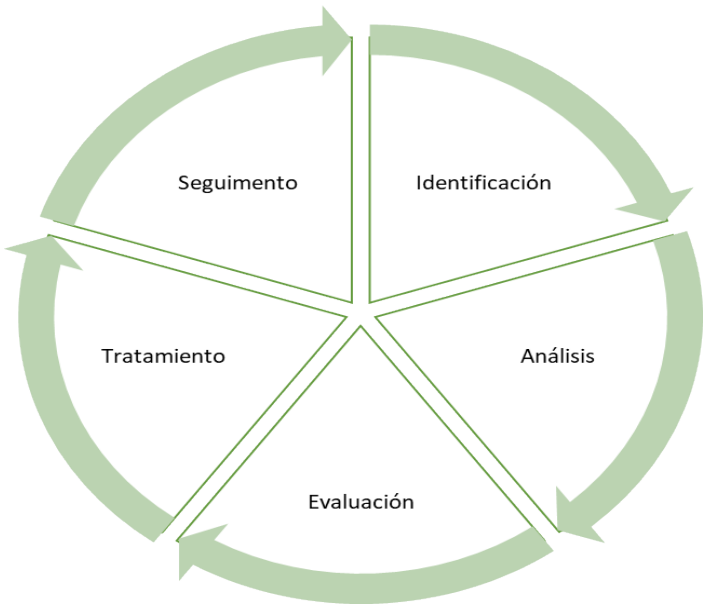
La Comisión Antifraude tendrá las siguientes funciones:

- Evaluación periódica del riesgo de fraude.
- Definir la Política Antifraude y el diseño de las medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
- Concienciar al resto de personal de la entidad.
- Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando tanta información se entienda pertinente a las unidades, departamentos o instalaciones de la entidad involucradas para su análisis.
- Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en caso de que las sospechas resulten infundadas o la adopción de las medidas correctoras oportunas si se llegase a la conclusión de que el fraude seha producido.
- Informar a la Presidencia, a la Dirección Gerencia y, en su caso, a la Subdirección de la entidad, de las conclusiones obtenidas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctivas aplicadas.
- Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes obtenidos indebidamente por parte de los beneficiarios o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
- Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.

6. La gestión del riesgo

Cómo hemos dicho antes, creemos que la planificación es fundamental en toda actuación, así, la gestión del riesgo es uno de los pilares sobre los que debe apoyarse toda organización, esta gestión del riesgo no puede quedarse simplemente en un listado de medidas mitigadoras de las consecuencias, tenemos que aplicar un enfoque preventivo como garantía de crecimiento sostenible ya que sólo así podremos garantizar una utilización de recursos especialmente eficiente.

Así, atendido el principio de responsabilidad proactiva, tendremos que establecer mecanismos que garanticen el cumplimiento normativo, y hace falta también ser capaces de demostrar ante terceros que este cumplimiento no es solo aparente, sino también, real y efectivo. Entendemos que una correcta gestión del riesgo tiene que seguir, como mínimo, el siguiente ciclo de gestión:



Solo mediante una correcta identificación de los riesgos (que, en este caso, quedan focalizados en el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses), realizada en un primer momento a través de un estudio de la entidad en compañía de los actores que participan de esta, podremos diseñar un efectivo Plan de medidas antifraude.

6.1 El test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Así, y como punto previo para el diseño de las medidas antifraude, se ha abordado porel OAM Fundación Deportiva Municipal de València una autoevaluación previa en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas, esta autoevaluación previa se ha elaborado partiendo del test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción que la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan

de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha establecido en su Anexo II.B.5, siendo el resultado el mostrado en los Anexos de este documento.

6.2 Metodología

Una vez realizado el autodiagnóstico preceptivo y determinadas las necesidades inmediatas del OAM Fundación Deportiva Municipal de València, las siguientes líneas expondrán la metodología que desde esta entidad se adoptará para la gestión de riesgos y que se seguirá para la realización de los pertinentes análisis de riesgos. Esta metodología toma de base los distintos documentos elaborados por parte del propio Ayuntamiento de València y la Agencia Valenciana Antifraude y tendrá la siguiente estructura:

6.2.1 Fase de identificación

En esta fase se identificarán y categorizarán los riesgos a los cuales el OAM Fundación Deportiva Municipal de València está expuesto.

6.2.2 Fase de análisis.

Una vez determinados los riesgos a los cuales el OAM Fundación Deportiva Municipal de València se enfrenta, se procederá a la determinación de la probabilidad y sus efectos, obteniendo lo que se conoce como riesgo inherente.

6.2.3 Fase de evaluación.

Posteriormente al cálculo del riesgo inherente, se valorarán las medidas efectivamente implantadas en el OAM Fundación Deportiva Municipal de València, obteniendo como resultado, el riesgo residual.

6.2.4 Fase de tratamiento

Una vez evaluados los procedimientos susceptibles de riesgo (riesgo residual), se establecerá el riesgo objetivo (es decir, el nivel de riesgo que la entidad considera admisible después de la puesta en marcha de controles efectivos).

Después de haber determinado el riesgo objetivo, se procederá a la elaboración de un plan de acción interno que se aplicará sobre aquellos riesgos que superen el umbral determinado como aceptable (riesgo objetivo). Todo esto con el fin de mejorar los controles y reducir el riesgo a niveles aceptables.

6.2.5 Fase de seguimiento.

La última fase de un proceso de gestión de riesgos, una vez identificados, analizados y evaluados, así como establecidas las medidas preventivas y contingentes, es preparar y hacer el seguimiento de su implantación.

6.3 Frecuencia de la evaluación de riesgos

De conformidad con el artículo 6.5 c) de la Orden HFF/1030/2021, de 29 de septiembre, la evaluación de los riesgos de fraude tiene que realizarse y revisarse periódicamente con carácter bienal o anual, según el riesgo de fraude encontrado y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos de gestión o en el personal que los ejecuta.

En consecuencia, durante el año 2023, el OAM Fundación Deportiva Municipal ha realizado el preceptivo análisis de riesgos de fraude de acuerdo con la metodología expuesta, siendo el resultado el mostrado en los Anexos de este documento.

En todo caso, ante la ocurrencia de cualquier nuevo caso de fraude, o modificación significativa de los procedimientos de gestión de los fondos o del personal implicado en su ejecución, el OAM Fundación Deportiva Municipal de València revisará inmediatamente los puntos débiles detectados en el sistema y las partes pertinentes.

7. Procedimientos relativos a la prevención del conflicto de intereses y medidas de lucha contra el fraude y corrupción

Una vez realizada la preceptiva autoevaluación tiene que procederse a la planificación del tratamiento del riesgo a través de medidas correctoras.

Para una correcta implementación, se estructurarán las diferentes salvaguardas o medidas dependiendo de la vertiente afectada, esto es, diferenciando entre las medidas enfocadas al conflicto de intereses y aquellas referentes a la lucha contra el fraude; sin embargo, debemos tener en cuenta la existencia de medidas transversales (cuyos efectos afectan a más de un riesgo), de forma que, a pesar de encontrarnos ante una clasificación, ésta se realiza a efectos únicamente didácticos puesto que en la práctica, las medidas afectarán a todas las vertientes en muchas ocasiones.

Así, y como primera de las medidas a adoptar, se procederá a la necesaria publicación del presente plan en el Portal de Transparencia de la entidad:

http://www.valencia.es/transparenciaspl/web/fundacion-deportiva-municipal/inicio

7.1 Conflicto de intereses

Se ha definido un procedimiento para el tratamiento de los posibles conflictos de intereses.

7.1.1 Definiciones, actores y tipos de conflicto de intereses

Con el objetivo de poder establecer un procedimiento efectivo, deberemos, en primer lugar, definir qué puede entenderse por conflicto de intereses para, una vez realizada esta definición, determinar quién puede verse afectado.

a) Definición

Así, tomaremos en consideración lo establecido en el art. 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (de ahora en adelante, Reglamento Financiero) el cual afirma que existirá un conflicto de intereses cuando "el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y otras personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal", podemos entender que el conflicto de interés viene marcado por una colisión entre los intereses privados de una persona y sus funciones administrativas, de forma que el ejercicio imparcial y objetivo de ésta se vea afectado (comprometido).

En la misma línea, la Evaluación del Riesgo de Fraude y medidas contra el fraude eficaces y proporcionales de la Comisión Europea identifica el conflicto de intereses de la siguiente manera: "Existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro tipo de interés compartido con, por ejemplo, un solicitante de fondos de la UE" .

Finalmente apuntar, que la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, manifiesta en su exposición de motivos la voluntad de exigir a "los servidores públicos un esfuerzo testimonial de ejemplaridad ante los ciudadanos, constituyendo en este sentido un importante avance hacia la solidaridad, la moralización de la vida pública y la eficacia de la Administración".

Además, cabe citar los artículos 52, 53 y 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) en lo relativo a deberes, principios éticos y de conducta de los empleados públicos.

Y el artículo 11 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, define el conflicto de intereses como la colisión entre las competencias decisorias que tiene el titular de un órgano administrativo y sus intereses privados, familiares o de otro orden, que pueden afectar a la objetividad de las decisiones que adoptan. El conflicto de intereses determina ordinariamente el deber de abstención en la toma de decisiones, o incluso la incompatibilidad para mantener la titularidad de un determinado cargo y es uno de los principales riesgos comunes a cualquier proceso de toma de decisiones, por lo que se hace necesario asentar un proceso para su identificación, gestión y control en clave de integridad pública.

b) Actores

Podemos entender como actores implicados en el conflicto de intereses:

- El **personal empleado público** que realiza las tareas de gestión, control y pago, así como otros agentes en los cuales se han delegado alguna/s de esta/s función/es.

- Aquellas **personas o entidades beneficiarias privadas, socios, contratistas y subcontratistas**, siempre que las actuaciones de estos sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

c) Tipo de conflicto de intereses

A partir de la definición dada y de los actores participantes, podemos diferenciar entre:

- Conflicto de intereses aparente

Se produce cuando los intereses privados de una persona empleada pública o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en estos aspectos).

- Conflicto de intereses potencial

Surge cuando una persona empleada pública o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el supuesto de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

- Conflicto de intereses real

Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada pública o en el cual la persona empleada pública tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona o entidad beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

7.1.2 Medidas de prevención

a) Procedimiento de prevención del conflicto de intereses.

Como se ha venido repitiendo a lo largo del presente documento, el presente Plan ha sido elaborado con el objetivo de permitir a todo el personal del OAM Fundación Deportiva Municipal de València conocer el conflicto de intereses, así como las medidas que tienen que implantarse en relación con la prevención, detección y gestión de éste; en este sentido,

tenemos que tener en cuenta que, no se aplica lo que no se asume, no se asume lo que no se conoce.

A dichos efectos, se adoptarán las diferentes medidas establecidas en el Plan de medidas antifraude municipal, incluyendo el procedimiento sancionador establecido en el Reglamento de Transparencia del ayuntamiento de València, en cuanto sea aplicable a la naturaleza del conflicto de interés detectado.

Asimismo, y como complemento al presente Plan, se han elaborado varios documentos destinados a la correcta gestión de los riesgos detectados, los cuales serán puestos a disposición de todo el personal del OAM Fundación Deportiva Municipal de València, mediante su difusión a través de los canales habituales de la entidad (correo electrónico, intranet, tablones de anuncios, etc.).

b) Comunicación e información al personal de la entidad sobre las diferentes modalidades de conflicto de interés y de las maneras de evitarlo.

El éxito de toda medida pasa necesariamente por el acceso por parte de todo el personal a la información existente, así, se configurará un canal de comunicación que asegure la comunicación real y efectiva de toda la información relativa al conflicto de intereses, así como, por supuesto, de las medidas tendentes a evitarlo. En este sentido, se presentan las siguientes acciones tendentes a hacer efectiva esta medida.

- Enlace a la Comunicación 2021/C 121/01 de la Comisión Europea “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero”. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.C_.2021.121.01.0001.01.SPA&toc=OJ%3AC%3A2021%3A121%3AFULL

- Reiterar la divulgación del Código Ético y de Conducta del OAM Fundación Deportiva Municipal de València.

c) Formación en materia de conflicto de intereses.

El OAM Fundación Deportiva Municipal de València entiende que toda medida tiene que ir acompañada de una formación específica, solo así es posible garantizar su eficacia, siendo la formación una de las herramientas tendentes a evitar el problema que podemos denominar “sistemas de papel”, entendiendo por tales aquellos sistemas o modelos de cumplimiento que existen únicamente a efectos de “*cumplir con el expediente*”, sistemas que, irónicamente, provocan un menor cuidado y respeto por la legalidad vigente, al generar una falsa sensación de impunidad.

Solo a través de la formación es posible que el objetivo de la normativa penetre en las

organizaciones y, de este modo, se consiga una cultura corporativa que fomente hacerlo correcto y de manera correcta.

En este sentido se facilitará la participación en el plan de formación anual municipal sobre la materia en coordinación con el Servicio municipal competente en materia de formación o se llevará a cabo con medios propios.

d) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACIs según O1030 y O55)

La cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) por parte de los intervinientes en los procedimientos viene establecida como condición necesaria, en todo caso tendrán que subscribirla los siguientes participantes:

- El responsable del órgano de contratación/concesión de la subvención.
- El personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias.
- Los expertos que evalúen las solicitudes/ ofrecidas/ propuestas.
- Los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas.
- El personal técnico que elabore los informes de valoración de ofertas anormalmente bajas.
- Responsable del contrato.
- Quienes participen en la gestión económica del expediente.
- Otros órganos colegiados del procedimiento.
- Los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones[1].

Estas declaraciones se formalizarán una vez conocidas las personas solicitantes de las ayudas o participantes en la licitación, en el caso de personal participante en los comités de evaluación de solicitudes o de ofertas y, una vez conocidas las personas beneficiarias de las ayudas o el adjudicatario del contrato, en el caso del personal que tenga que encargarse del seguimiento del contrato/encargo/convenio/subvención o de la gestión económica del expediente.

[1] En este supuesto firmarán la DACI que se acompaña como Anexo:

Contratos: órgano de contratación unipersonal y el personal miembro del órgano de contratación colegiado, así como el personal miembro del órgano técnico de asistencia al órgano de contratación que participe en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, los licitadores y decisores.

Subvenciones: órgano competente para la concesión y personal miembro de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión, los participantes y los adjudicatarios.

En caso de órganos colegiados, esta declaración podrá realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todo el personal interviniente en la misma, lo que quedará reflejado en el acta.

Asimismo, se establece la necesidad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por la/las personas beneficiarias que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, tengan que llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como a contratistas y subcontratistas.

Recordar en este sentido que los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) realizadas por los intervinientes en los procedimientos o por los licitadores y decisores, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas, tendrán que quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

e) Comprobación de información

Como se ha visto anteriormente, una correcta gestión de riesgos implica necesariamente el conocimiento de los participantes, siendo la información el núcleo al cual atender, así, la Orden HFP/1030/2021 establece la necesidad de comprobar la información existente, lo cual se podrá hacer a través de:

- Bases de datos de los registros mercantiles
- Bases de datos de organismos nacionales y de la UE
- Expedientes del personal empleado (teniendo en cuenta las normas de protección de datos).

f) Aplicación de la normativa

El respeto a la legalidad vigente no es algo optativo, así, tendrá que aplicarse de manera estricta la normativa vigente, especialmente

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, principalmente en lo relativo a los principios éticos.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,principalmente en lo relativo a la abstención.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Disposición adicional 112 de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

- Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana (AVAF).

– Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia del Ayuntamiento de València.

– Código Ético y de Conducta del OAM FDM.

g) Comunicación de los posibles intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial.

Toda persona que tenga conocimiento del intento por parte de cualquier actor de los referidos anteriormente de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial tendrá que ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico lo antes posible y de la Comisión Antifraude, lo cual se realizará a través de los medios establecidos para ello puestos a su disposición por parte del OAM Fundación Deportiva Municipal de València.

h) Estricto cumplimiento de los principios contenidos en el Título II: Buen Gobierno de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y Reglamento de Transparencia municipal.

En este sentido, el personal competente cumplirá los siguientes principios generales:

- Ejercerá sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios;

- Respetará el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular;

- Asegurará un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones;

- Actuará con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones.

- Fomentará la calidad en la prestación de servicios públicos;

- Mantendrá una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección;

- Asumirá la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen.

Y, en cuanto a los principios de actuación:

- Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

- Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

- Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

- Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.

- No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

- No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.

- Desempeñarán sus funciones con transparencia.

- Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

- No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.

7.1.3 Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses

El riesgo cero no existe, lo cual quiere decir que, por mucho que establezcamos medidas preventivas correctas, estas podrán no ser suficientes para evitar la materialización del riesgo (en este caso, el conflicto de intereses), es por ello que, se establecen en el presente Plan, las siguientes medidas de detección y gestión del riesgo de conflicto de intereses.

a) Comunicación de cualquier situación de conflicto de intereses

Toda persona que tenga conocimiento del intento por parte de cualquier actor de los referidos anteriormente de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones, de obtener información confidencial o que detecte cualquier situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de intereses, tendrá que ponerlo en conocimiento[2] de su superior jerárquico lo más rápido posible y de la Comisión Antifraude, que podría intervenir. Esta comunicación se hará de forma electrónica (ya sea por correo electrónico o a través de la sede electrónica), de forma que quede constancia de la comunicación realizada.

Cuando se dé un conflicto de intereses, la persona afectada tendrá que cesar de toda actividad relacionada con el referido asunto.

b) Verificación de la declaración de ausencia de conflicto de intereses con información procedente de otras fuentes.

Como contrapartida a la firma de la Declaración de Ausencia de Intereses encontramos la verificación de la misma a través de otras fuentes de información, en este sentido lo ha venido refiriendo la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) en su guía práctica para los responsables de la gestión en relación con la detección de conflicto de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales.

Así, sin esta medida de verificación estaríamos ante el problema referido antes como sistemas “de papel”, generando una falsa sensación de seguridad e impunidad en los participantes que podrían realizar una declaración fraudulenta sin temor a que ésta fuera revisada.

Es por ello que, para una correcta verificación se tendrán que tener en cuenta la capacidad y los recursos de cada entidad, en este caso, el OAM Fundación Deportiva Municipal de València, y serán realizadas a través de:

- Información externa.
- Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (Red Flags),

[2] Procedimientos de abstención/recusación establecidos en la LPACAP.

como es la herramienta TIC MINERVA o sucesivas.

- Controles aleatorios.

Si el conflicto de interés surge después de la presentación de la DACI inicial, la persona afectada o quien tenga conocimiento del posible conflicto de interés lo remitirá al superior jerárquico de aquella y/o al órgano de contratación u otorgante de la subvención y a la Comisión Antifraude.

c) Aplicación de la normativa

Como se ha dicho anteriormente, el respeto a la legalidad vigente es un deber inexcusable, así, el cumplimiento de la normativa no solo sirve como medida preventiva si no que, en caso de darse una situación de riesgo, se configuran herramientas tendentes a su gestión, así, tendrá que aplicarse de manera estricta la normativa vigente, especialmente la citada en el punto 6.1.2.f del presente Plan.

d) Protocolo de actuación ante sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses

Como se ha dicho ya en varias ocasiones, el riesgo cero no existe, por eso, toda entidad tiene que estar preparada para cuando un riesgo se materialice, lo cual sucederá tarde o temprano. Es el principio de planificación, como se ha venido refiriendo desde el comienzo, una de las principales herramientas que existen, así y tomando como guía el documento de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude, cuando estemos ante un conflicto de intereses de tipo administrativo, se deberá:

- Adoptar medidas/sanciones disciplinarias o administrativas contra el personal empleado o autoridad implicado.
- Suspender/resolver el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento de contratación pública en cuestión.
- Correlacionar sus conclusiones con otros datos y utilizarlos para llevar a cabo análisis de riesgos.
- Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasivo, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares.

Si el conflicto de intereses es de naturaleza penal, además de las medidas referidas, se deberá:

- Informar al fiscal para que incoe un procedimiento penal.
- Supervisar los aspectos administrativos del caso.
- Correlacionar sus conclusiones con otros datos y utilizar la información para llevar a

cabo un análisis de riesgos interno.

Si el conflicto de interés surge después de la presentación de la declaración inicial (DACI), la persona afectada o quien tenga conocimiento del posible conflicto de interés lo remitirá al superior jerárquico de aquella, quién tendrá que analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses, tomándose, asimismo, las medidas que procedan.

e) Protocolo a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad al hecho que haya podido producir sus efectos.

Si el conflicto de intereses se detecta con posterioridad, una vez el contrato o subvención haya producido sus efectos, hay que tratar tal circunstancia como un potencial fraude. Así, cuando se tenga conocimiento de estos hechos, se seguirá el siguiente protocolo:

- Se recopilará toda la documentación que puedan constituir evidencias del conflicto de interés.
- Cuando sea posible, se suspenderá inmediatamente el procedimiento.
- Se elaborará un informe descriptivo de los hechos.
- Se trasladará el asunto, junto con un informe y la evidencia documental, a la unidad con funciones de control de gestión para valoración de la posible existencia de fraude, quien valorará el caso y adoptará las medidas oportunas.

7.2 Fraude y corrupción

En el presente documento también se expondrán las medidas que el OAM Fundación Deportiva Municipal de València ha establecido para luchar contra el fraude y la corrupción y que pondrá en marcha una vez aprobado el presente Plan, considerándose efectivas y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos que se han detectado.

Igual que en el caso del conflicto de intereses, empezaremos con una serie de definiciones tendentes a dar la claridad necesaria para acometer una lucha efectiva contra el fraude y la corrupción.

Así, y siguiendo lo dispuesto en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta los intereses financieros de la Unión, podemos tomar las siguientes consideraciones:

7.2.1 Definiciones

a) Fraude

En materia de gastos se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada,

relativa:

- A la utilización o la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de la Unión Europea o de los presupuestos administrados por la Unión Europea o por su cuenta.

- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.

En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.

- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,

- El uso indebido de estos fondos o activos para finalidades diferentes de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

b) Corrupción

En primer lugar, tenemos que tener en cuenta la Comunicación de la Comisión, de fecha 28 de mayo de 2003, una política global de la UE contra la corrupción, así, podemos decir que la Comisión Europea utiliza la definición amplia de corrupción adoptada por el Programa Mundial contra la Corrupción de las Naciones Unidas *"abuso de poder para obtener ganancias privadas".*

Corrupción pasiva

Podremos entender como corrupción pasiva "*la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de forma que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión*."

Corrupción activa

Se entenderá por corrupción activa "l*a acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un*

funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar,de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de forma que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión."

Irregularidad

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que "*constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido".*

Finalmente, tenemos que destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no hace falta que se dé para que exista una irregularidad.

7.2.2 Medidas de prevención

Es posible que la prevención sea la "fase" más determinante a la hora de enfrentarse a un riesgo, en este sentido, no podemos olvidar nuestro marco normativo, el cual, es por sí mismo un potente sistema preventivo y que, recordemos, es aplicable a toda actuación administrativa, ya sea financiada por fondos nacionales o por la Unión Europea, sin embargo, y de acuerdo con la apuesta de esta entidad por la excelencia, el OAM Fundación Deportiva Municipal de València ha adoptado las siguientes medidas preventivas:

a) Desarrollo de una cultura ética

El OAM Fundación Deportiva Municipal de València estimó necesario en el año 2021 la aprobación de un código ético y de conducta aplicable a todo el personal y cargos electos, medida que viene también contemplada en el Anexo III.C de la ya referida Orden HFP/1030/2021.

El código de conducta es una de las herramientas más efectivas a la hora de prevenir la materialización de amenazas ya que pone el foco en el personal, elemento fundamental de la lucha contra el fraude. Debemos conseguir una cultura corporativa que fomente hacer lo correcto y de manera correcta, siendo la consecución del resto de objetivos, una consecuencia del trabajo bien hecho.

b) Formación y concienciación.

Igual que en la vertiente del conflicto de intereses, el OAM Fundación Deportiva Municipal

de València entiende como medida necesaria, la configuración de acciones formativas a través de una correcta planificación, la cual garantizará la adquisición y transferencia de conocimientos por parte de todo el personal.

Esta formación tendrá un carácter predominantemente práctico, focalizándose en la gestión de riesgos, el establecimiento de controles efectivos y de pautas de gestión ante las amenazas materializadas.

c) Implicación de la organización

La implicación de la organización es fundamental para la correcta gestión de riesgos,desde el mundo de la empresa privada se habla del concepto de Tone at the Top como factor decisivo o condición sine qua non en la creación y mantenimiento de una cultura ética que permita prevenir el fraude, así como otro tipo de prácticas cuanto menos, poco éticas.

Por parte del OAM Fundación Deportiva Municipal de València se ha entendido necesario manifestar su compromiso contra el fraude a través de las siguientes actuaciones:

- Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude, en este sentido, lo constituye el documento Anexo del presente Plan, como Declaración institucional frente al fraude.

- Desarrollar un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.

- Elaboración de un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial respecto al fraude y la corrupción.

d) Elaboración de Procedimiento de prevención del conflicto de intereses y de medidas de lucha contra el fraude y la corrupción.

Por parte de esta entidad se ha elaborado el presente documento, el cual establece tanto un sistema para la prevención, detección y gestión del conflicto de intereses como las medidas a implantar para la lucha contra el fraude y la corrupción.

e) Realización de un análisis del riesgo de perjuicio a los intereses financieros de la Unión, de su probabilidad de materialización y su eventual impacto.

Tenemos que tener en cuenta que la realización de un análisis de riesgos es una medida a aplicar en todas las actuaciones financiadas a través de los fondos Next Generation EU, por parte del OAM Fundación Deportiva Municipal de València ya se ha realizado una primera autoevaluación del riesgo existente en la entidad, así como de las medidas correctoras o salvaguardas existentes, sin embargo, el riesgo tiene que ser analizado cada vez que los fondos Next Generation sean aplicados.

Así, y como se ha dicho en el apartado correspondiente del presente Plan, tendremos que realizar los siguientes cinco pasos clave (identificación, análisis, evaluación, tratamiento, seguimiento).

Esta autoevaluación de riesgos, se adjunta como Anexo a modo de Test relativo al estándar mínimo del Anexo II.B.5 de la orden HFP/1030/2021.

f) Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión

Por parte del OAM Fundación Deportiva Municipal de València se ha establecido la Comisión Antifraude como el órgano encargado de la correcta aplicación, gestión y seguimiento del Plan Antifraude y de las medidas en él contenidas, encargado de realizar la evaluación de fraude, examinar las denuncias que le pudieran llegar, evaluar situaciones que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción y, en su caso, comunicarlas a las entidades que corresponda, así como proponer medidas correctoras.

En cuanto al reparto de las funciones y responsabilidades con respecto a las actuaciones de gestión, control y pago se ha establecido esta separación de forma clara.

De acuerdo con las Bases de ejecución del Presupuesto del OAM FDM, la gestión del presupuesto de gastos se realiza en las siguientes fases y contempla las siguientes medidas de control:

a) Autorización del gasto (corresponde a la Presidencia o al Consejo Rector). La autorización del gasto será fiscalizada por la Intervención Delegada con carácter previo a su aprobación.

b) Disposición o compromiso del gasto (corresponde a la Presidencia o al Consejo Rector).

c) Reconocimiento o liquidación de la obligación (corresponde a Presidencia o al Consejo Rector). Previo al acto de reconocimiento habrá de acreditarse, mediante la conformidad del responsable de la unidad, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso, de acuerdo con lo que se establece para cada tipo de gasto en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria. En el supuesto de no conformidad de la factura o documento equivalente, se devolverá al proveedor, en el plazo máximo de 5 días naturales, para su subsanación.

d) Ordenación del pago.

Además, el seguimiento y control del gasto se realizará a través del sistema de información contable y alcanzará, como mínimo, a todas las operaciones de gestión presupuestaria que les afecten durante su período de ejecución, se extienda éste a uno o a varios ejercicios.

g) Evitar la utilización indebida de los contratos menores

Mediante las siguientes medidas de prevención:

- Adecuada planificación y programación de la contratación por parte de los servicios en cuanto a las necesidades a cubrir, para evitar situaciones de urgencia que requieran una contratación más inmediata y que permita la contratación conjunta de las actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible.

- Cumplimiento estricto de la normativa (art.118 LCSP referente a los contratos menores) así como las instrucciones y directrices municipales existentes para la suscripción de contratos menores. Tales como, la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la contratación sobre contratos menores regulados en la LCSP y la Circular 2020-03-13 sobre instrucciones complementarias sobre los contratos menores del Ayuntamiento de València.

- Justificar expresamente la ausencia de fraccionamiento del objeto del contrato. En este sentido, debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la "unidad fraccional" del contrato con el fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación. Además, no deben ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan un carácter recurrente.

- El órgano de contratación debe solicitar, al menos, tres presupuestos y que este aspecto quede debidamente acreditado en el expediente.

- Existencia de control previo por parte de la Secretaría de la entidad respecto a la posible fragmentación contractual, gasto recurrente o estructural o cualquier otro fundamento jurídico al respecto, informando previamente a la propuesta de adjudicación.

- Adecuado registro, tratamiento de datos y publicidad activa de los contratos menores.

7.2.3 Medidas de detección

Tenemos que ser conscientes que el riesgo cero no existe, de otro modo estaríamos actuando de una forma tan ingenua como injustificada, es por eso que, desde el OAM Fundación Deportiva Municipal de València, teniendo en cuenta la Orden HFP/1030/2021, se entiende necesaria la aplicación de medidas de detección de comportamientos fraudulentos, loscuales se basarán en las siguientes medidas:

El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quien los haya detectado es una herramienta clave en la lucha contra el fraude, en este sentido, tiene que tenerse en cuenta la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativaa la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión y su trasposición a través de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que

informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Así, el OAM Fundación Deportiva Municipal tiene en trámite la actualización de su canal de denuncias ya existente, el cual sirve para poner en conocimiento del OAM Fundación Deportiva Municipal de València las infracciones de las cuales hayan tenido conocimiento, para su adaptación completa a la Ley 2/2023.

Establece la precitada normativa que todo denunciante tendrá derecho a no sufrir ninguna represalia siempre que:

- Tengan motivos razonables para pensar que la información sobre infracciones denunciadas es veraz en el momento de la denuncia y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de la precitada normativa y
- Hayan denunciado por canales internos, externos, o hayan hecho una revelación pública.

Toda denuncia recibida por el canal de denuncias interno tendrá que gestionarse de manera segura, garantizando la confidencialidad del denunciante y de cualquier tercero mencionado en la denuncia, impidiéndose el acceso a toda persona no autorizada y dando respuesta al denunciante en un plazo máximo de tres meses (salvo que, en atención de las circunstancias específicas, fuera necesario ampliar el plazo hasta un límite de seis meses).

a) Canales de denuncia

Se habilitarán dos canales para la denuncia de irregularidades, por un lado el canal interno y por otro el canal externo, a través de la página web del Ayuntamiento de València:

CANAL INTERNO

Se utilizará este con carácter preferente ajustándose a lo dispuesto por la Ley 2/2023,de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Mientras el mismo no esté operativo el OAM Fundación Deportiva Municipal de València tiene habilitado el buzón de correo canaldedenuncias@fdmvalencia.es que permite que todo el personal de la institución pueda comunicar, además de la información relevante en materia de integridad institucional, otra serie de cuestiones sobre riesgos de gestión yaportar las propuestas de mejora que considere oportunas.

CANAL EXTERNO

- Al buzón de denuncias habilitado por la Agencia Valenciana Antifraude para la comunicación de información sobre posibles casos de fraude, corrupción o malas prácticas administrativas, de forma que, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que

pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondo procedentes de la Unión Europea podrá poner estos hechos en conocimiento de la Agencia Valenciana Antifraude, a través del enlace municipal https://www.valencia.es/cas/buen-gobierno

- Al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). El enlace es el siguiente: https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx

Siempre con el máximo respecto a la legalidad vigente y, especialmente en materia protección de datos, el OAM Fundación Deportiva Municipal de València podrá cruzar datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de riesgo incluso antes de la concesión de los fondos, como se ha expuesto en el presente Plan.

b) Verificación de información

Igual que en el riesgo de conflicto de intereses, la verificación de la información es un aspecto esencial para la detección de fraudes, en este sentido el OAM Fundación Deportiva Municipal de València podrá hacer uso de bases de datos, como por ejemplo la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS).

c) El desarrollo de indicadores de fraude y de conflicto de intereses

Actualmente es común el uso del término bandera roja (Red Flag), el cual hace referencia a aquellos elementos inusuales que se configuran como un indicador de la existencia de un posible fraude o conflicto de intereses, el establecimiento de estas banderas rojas o indicadores de fraude es una medida necesaria ya que establece un sistema de detección que, de otro modo, dependería totalmente de la pericia del personal de la administración.

El establecimiento de estos indicadores es una medida necesaria para la correcta gestión del riesgo de fraude y del conflicto de intereses, actuando en muchas ocasiones como medida preventiva ya que al poner el foco sobre estos indicios, se eleva el riesgo a ser detectado por parte de quien actúa de manera contraria a la normativa.

Por parte del OAM Fundación Deportiva Municipal de València se han tenido en cuenta los diversos documentos publicados por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, así como los Indicadores de Fraude en la Gestión del FEDER, el FSE y el FC para la elaboración de las banderas rojas.

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el

ejercicio de la función de control de gestión, tendrá que quedar documentada, mediante la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido. Esta lista se pasará en las diferentes fases del procedimiento, de forma que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por la organización.

En particular, este análisis se llevará a cabo en los términos previstos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado plan a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y concesión de subvenciones, y en los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo.

7.2.4 Medidas de corrección.

Ante cualquier sospecha de fraude, corresponderá a la Comisión Antifraude obtener toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente esta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

En aplicación de la Orden HFP/1030/2021, una vez detectado un posible fraude, o su sospecha fundada, se tendrá que proceder a:

7.2.4.1 Suspender el procedimiento.

7.2.4.2 Notificar tal circunstancia en el plazo más breve posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.

7.2.4.3 Revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos en éste.

Así mismo, una vez realizadas estas actuaciones, se procederá a:

7.2.4.4 Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.

7.2.4.5 Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

7.2.5 Medidas de persecución.

Como último elemento del ciclo antifraude encontramos las medidas de persecución, así, se seguirá el siguiente protocolo:

Si el superior jerárquico y/o el órgano de contratación u otorgante de la subvención tiene conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción, tendrá que:

- Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de este fraude.

- Suspender o proponer la suspensión inmediata del procedimiento, cuando sea posible conforme a la normativa reguladora de este.

- Elaborar un informe descriptivo de los hechos acontecidos.

- Trasladar el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental, a la Comisión Antifraude para valoración de la posible existencia de fraude.

La Comisión Antifraude tendrá que:

- Iniciar o proponer el inicio de una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

- Adoptar o proponer la adopción de las medidas que conforme a la normativa reguladora del procedimiento deba o pueda adoptar para evitar la concurrencia de fraude.

- Evaluar de manera objetiva la posible existencia de fraude con el fin de decidirsi una determinada conducta tiene que ser denunciada ante los órganos jurisdiccionales competentes o ante el Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

Se exigirá la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por estas.

Concluida la investigación o transferida a las autoridades competentes, se tendrá que mantener un adecuado seguimiento, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado.

Finalmente, se tendrán que denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

8. Actores, roles y funciones

En primer lugar, en el ámbito del OAM FDM, el Servicio Jurídico y de RRHH conjuntamente con el departamento de Contratación será el encargado de la redacción del Plan y de desarrollar funciones en materia de integridad pública y prevención del fraude y la corrupción en la entidad.

El Consejo Rector del OAM FDM será el órgano competente para la aprobación y modificación del presente Plan.

Como órgano gestor se establecen las distintas jefaturas de servicio del OAM FDM responsables de los proyectos instrumentales anidados al presente Plan.

Como órgano responsable de operación se establece a la Presidencia del OAM FDM como órgano de contratación de los proyectos instrumentales anidados al presente Plan, que podrá

delegar en la Dirección Gerencia de la entidad.

Por otra parte, la Comisión Antifraude a la que ya se ha hecho referencia a lo largo del Plan.

Además, el presente Plan afecta especialmente a los altos cargos y/o órganos directivos, en los términos dispuestos en el artículo 17 del ROGAT de acuerdo a su condición política. Igualmente, el personal empleado público de los diferentes servicios, departamentos o instalaciones deportivas debe cumplir con lo previsto en el presente Plan, así como con el Código Ético y de Conducta del OAM FDM.

El ámbito del plan se circunscribe exclusivamente a los proyectos financiados con fondos del PRTR, por lo que, en consecuencia, afecta al personal de la entidad que pueda intervenir en las diferentes fases de gestión, control y pago de los procedimientos de contratación.

Las medidas afectan asimismo a los licitadores y contratistas. En este sentido, los intervinientes en el proceso han de suscribir la Declaración de Ausencia de Interés prevista en los Anexos y cumplir con las medidas expuestas.

Finalmente, cabe resaltar la intervención de los diferentes organismos externos en su rol de control y lucha contra la corrupción: Ayuntamiento de València, en cuanto a la emisión de informes previos a la aprobación del propio Plan o la dación de cuentas o remisión de información, en su caso, a la Junta de Gobierno Local, al Comité NGUI VLC o al Comité Antifraude NGUE VLC, Sindicatura de Cuentas, Agencia Valenciana Antifraude (AVAF) y Oficina europea de la Lucha contra el fraude (OLAF), entre otros.

ANEXO I (IIB5 de la O1030)

TEST DE AUTOEVALUACIÓN

TEST CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN[3]

PREGUNTAS	GRADO DE CUMPLIMIENTO			
	4	3	2	1
¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?		X		
¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?			X	
Prevención				
¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?			X	
¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?		X		
¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	X			
¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?		X		
¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?		X		
¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?		X		
Detección				
¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?		X		
¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?			X	
¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	X			
¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?			X	
Corrección				
¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?		X		
¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?		X		
Persecución				
¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?		X		
¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunalescompetentes?		X		
Subtotal puntos.	**8**	**32**	**6**	
Puntos totales.	**46**			
Puntos máximos.	**64**			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	**71,80**			

[3] Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo

TEST DE CONTROL DE GESTIÓN

PREGUNTAS	GRADO DE CUMPLIMIENTO			
	4	3	2	1
¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?	X			
¿Aplican procedimientos claramente definidos?	X			
¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?		X		
¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?		X		
¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los Responsables?	X			
¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?		X		
¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?		X		
¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?		X		
¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?		X		
¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos?		X		
Subtotal puntos.	**12**	**21**		
Puntos totales.	**33**			
Puntos máximos.	**40**			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	**82,50**			

TEST COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y EVITAR DOBLE FINANCIACIÓN AYUDAS DE ESTADO

PREGUNTAS	GRADO DE CUMPLIMIENTO			
	4	3	2	1
¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check- list).	X			
¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	X			
¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?	X			
¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?		X		
Subtotal puntos.	**12**	**3**		
Puntos totales.	**15**			
Puntos máximos.	**16**			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	**93,75**			

DOBLE FINANCIACIÓN

PREGUNTAS	GRADO DE CUMPLIMIENTO			
	4	3	2	1
¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).	X			
¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	X			
¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?	X			
¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?		X		
Subtotal puntos.	12	3		
Puntos totales.	15			
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	93,75			

ESTIMACIÓN DE RIESGO: TABLA DE VALORACIÓN

Área	(a) Puntos relativos	(b) Factor de ponderación	(c) Valor asignado
Control de Gestión	71,80	18%	12,924
Hitos y Objetivos	PENDIENTE	34%	-
Daños Medioambientales	PENDIENTE	12%	-
Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción	71,875	12%	8,625
Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado	93,75	12%	11,25
Evitar Doble Financiación	93,75	12%	11,25
Total	**n/a**	**100%**	
Total evaluado		**54%**	**44,049**
Valor promedio actual			**82,794**

Nota: Valores de referencia

Riesgo bajo:	Total Valor asignado ≥90
Riesgo medio:	**Total Valor asignado ≥80**
Riesgo alto:	Total Valor asignado ≥70

Se han realizado los test de:

1) prevención del fraude y corrupción, 2) control de gestión, conflicto de interés, 3) compatibilidad régimen de ayudas de Estado y evitar doble financiación. No se han aportado en el presente Plan los test relativos a hitos y objetivos y daños medioambientales por exceder del ámbito del Plan Antifraude.

Por tanto, la estimación del riesgo aportada se refiere únicamente a las áreas evaluadas.

ANEXO II

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI O1030)

Declaración firmada por la persona responsable del órgano de contratación/subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, las personas expertas que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, las personas integrantes de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos.

En caso de órganos colegiados, la suscripción de la DACI se contemplará en la convocatoria de las sesiones como un punto del orden del día y la constancia de suscribir dicha declaración por los componentes se reflejará en el Acta.

Expediente: _____

Contrato/Subvención: _____

Persona interviniente: _____-_____

DNI: _____

En calidad de: _____ (responsable del órgano de contratación/subvención, redacción de documentos, evaluación de ofertas, licitadora, contratista/beneficiaria….)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, la persona/s abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero,

económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Firma electrónica).

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) - Contratista

Expediente: _____

Contrato/Subvención: _____

Persona interviniente: _____-_____

DNI: _____

En calidad de: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de licitación/adjudicación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Firma electrónica).

ANEXO III

Modelo de declaración de confirmación de ausencia de conflicto de intereses (DACI O55)

Expediente: _____

Contrato _____

Persona interviniente: _____-_____

DNI: _____

En calidad de: _____

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

(Firma electrónica)

ANEXO IV

DECLARACIÓN ANTIFRAUDE

En la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, que, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Asimismo, la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece como uno de los principios por los que se rige el de integridad. También es uno de sus objetivos la eficiente utilización de los fondos mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.

Por otro lado, el personal que integra esta entidad tiene entre otros deberes, "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Por todo ello, la integridad pública y la transparencia constituyen mecanismos indispensables para el control de la arbitrariedad en el uso del poder público, así como, son un factor vital para evitar la corrupción y elevar la confianza y la calidad de las Administraciones Públicas.

El **OAM Fundación Deportiva Municipal** como organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de València ha adoptado la rendición de cuentas como un principio básico de actuación ante la ciudadanía de cara a que por esta se pueda verificar la eficacia y eficiencia de las políticas públicas y ha manifestado su apuesta firme y clara para convertirse en un gobierno abierto caracterizado por la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad pública.

Ejemplos de ello son: el Reglamento de Transparencia: Gobierno Abierto del Ayuntamiento de València en el año 2020, la aprobación del Código Ético y de Conducta del OAM FDM en el año 2021, o la adhesión del Ayuntamiento de València al Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el cual se aprobó el Codi de Bon Govern de la Generalitat, entre otros.

El OAM Fundación Deportiva Municipal como organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de

València tiene, por tanto, la obligación y responsabilidad de comprometerse con una gestión de calidad y establecer estrategias de detección de fraudes e irregularidades en el desarrollo de su actividad y en la gestión de los recursos que se obtienen de diferentes fuentes de financiación. Por ello, esta institución quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los principios de integridad, imparcialidad, objetividad transparencia y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta a los conflictos de interés, al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Esta entidad promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, el OAM Fundación Deportiva Municipal procede a aprobar su Plan Antifraude como trasunto del propio Plan municipal y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la entidad, y el personal al servicio del OAM y del Ayuntamiento. También cuenta con la colaboración de las diferentes personas responsables y gestoras de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, el OAM Fundación Deportiva Municipal como organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de València adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Ante cualquier sospecha de fraude, cualquier ciudadano/a puede denunciar los hechos a los diferentes órganos competentes en la materia. Tales indicios, podrán comunicarse a esta institución, a la Agencia Valenciana Antifraude, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

En definitiva, esta institución se compromete a ser exigente en esta materia y ser capaz de aplicar las medidas de prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, fraude y corrupción.

ANEXO V

MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo con la matriz de riesgos, algunas conductas pueden suponer un riesgo importante para la organización. En este sentido, cabe indicar que la existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención adicional para descartar o confirmar un fraude potencial. Algunas de las acciones que cabe resaltar y que pueden suponer una bandera roja, son:

- Conflicto de interés profesional.
- Aportación de declaraciones falsas por parte de las licitadoras o solicitantes.
- La falta de sistematización en la planificación, ausencia de procedimientos y escasa claridad en la distribución de competencias.
- Utilización indebida de los contratos menores.
- Favorecer a determinadas licitadoras y riesgo de no realizar una valoración objetiva de las ofertas.
- Doble financiación. Riesgo de recibir y/o pagar prestaciones que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato.
- Uso indebido de los fondos. Riesgo de no llevar una contabilidad adecuada de los proyectos financiados con fondos europeos y riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación.

Por otra parte, a continuación se adjunta la matriz de riesgos en la cual se describen riesgos o conductas que suponen riesgo de fraude o corrupción (riesgo bruto) y, por tanto, resulta necesario establecer medidas y controles. Tras la aplicación de las medidas, se tendrá como resultado el riesgo neto.

Descripción del riesgo	Graduación del riesgo bruto:	Fase del ciclo:	Medidas, control y procedimiento.	Actores, roles	Graduación del riesgo neto:
Riesgo bruto: Conducta que supone riesgo de fraude o corrupción y resulta necesario establecer medidas y control. **Tipo de riesgo**: interno (dentro de la organización) o externo	**Impacto** (Puntos: 1.limitado, 2.medio, 3.significativo u 4.oficial) **Probabilidad** (1: casi nunca, 2: ocasional, 3: frecuente, 4: muy habitual) **Puntuación**: Aceptable (1-3 puntos), importante (4-6 puntos), grave (7-8 puntos) (banderas rojas) >9	Gestión control y pago	Medidas propuestas que deben adoptarse para prevenir los riesgos detectados estructuradas según el ciclo antifraude (prevención, detección, corrección y persecución).	(reparto claro y segregado de funciones)	Riesgo resultante tras la aplicación de las medidas y controles **Impacto** **Probabilidad** **Puntuación**
1.Definición: **Conflicto de intereses profesional.** **Descripción:** El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones por parte de las operadoras u operadores que participan en los procedimientos de contratación se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. **Tipo de riesgo: Interno**	**Impacto:** Significativo (3) **Probabilidad:** Ocasional (2) **Puntuación:** 6 puntos. Riesgo importante.	Gestión y control	**Medidas de prevención:** 1. Comunicación, información y formación teórico-práctica al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo en cumplimiento de la normativa existente en la materia. 2. Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a las personas intervinientes en los procedimientos (Anexo 2). **Medidas para abordar el conflicto de intereses:** 1. Comunicación de la situación a la persona jerárquicamente superior, que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. 2. Cumplimiento de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a la Abstención y Recusación 3. La persona se inhibirá del procedimiento y la jerárquicamente superior reorganizará la unidad para no menoscabar el buen funcionamiento de la unidad ni las tareas de gestión. 4. Inicio del procedimiento sancionador previsto en Reglamento de Transparencia.	**-Servicio Jurídico y de RRHH del OAM FDM junto al Servicio municipal competente en materia de formación:** funciones en materia de formación del personal de la entidad o del municipal. **- Altos cargos y órganos directivos:** Subscripción del Código ético y de conducta, adhesión al código de buen gobierno, estricto cumplimiento y ejemplaridad. **-Personal interviniente en procedimiento de contratación**: suscripción de la DACI y velar por la ausencia de conflicto de interés en todo el procedimiento. - **Comisión Antifraude**: velar por el cumplimiento de las medidas. **- AVAF:** órgano encargado de la prevención y la investigación de posibles casos de uso o destino irregular de fondos públicos y de conductas opuestas a la	**Impacto:** Significativo (3) **Probabilidad:** Casi nunca (1) **Puntuación:** 3 puntos. Riesgo aceptable

			5. Detección a través del buzón de denuncias externo. 3. **Subscripción del Código Ético y de Conducta del OAM FDM y Código de Buen Gobierno por parte de los órganos superiores y directivos.**	integridad o contrarias a los principios de objetividad, eficacia y sumisión plena a la ley y al derecho.	
2.Definición: Declaraciones falsas de las personas solicitantes/licitadoras y/o incumplimiento de los requisitos. Riesgo de incurrir en falsedad documental. **Descripción:** Las personas solicitantes, licitadoras o contratistas presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, haciendo creer al personal interviniente en el procedimiento de contratación que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos, al objeto de salir elegidas en un proceso de Selección. **Tipo de riesgo:** Externo	**Impacto**: Oficial (4) **Probabilidad:** Frecuente (3) **Puntuación:** 12 puntos. Bandera roja	Gestión y control	**Medidas de prevención:** 1. Publicación y difusión en la página Web de las medidas adoptadas en materia de integridad pública y prevención de la corrupción. 2. Información a licitadoras y contratistas de la política antifraude adoptada en relación a los proyectos objeto del PRTR. **Medidas de detección:** 1. Comprobación de información a través de la utilización de bases de datos de organismos nacionales y de la UE, o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos, cuando se considere oportuno o cuando se den indicios de conductas irregulares. Todo ello como medida para poder detectar y actuar contra la presentación de ofertas ficticias o simuladas en las que las mercantiles pretendidamente aspirantes a una adjudicación abierta han concertado sus ofertas al estar vinculadas por titulares coincidentes, o pueda darse una situación de conflicto de intereses respecto a las personas intervinientes en fases decisivas del procedimiento de licitación. 2. Puesta en marcha de mecanismos adecuados de evaluación del riesgo con identificación de aquellos procedimientos más susceptibles de fraude, análisis de auditorias y de fraudes anteriores por parte de licitadoras.	- **Licitadoras** que presenten oferta en los procedimientos de licitación y **Contratistas**: suscripción de la DACI y cumplimiento de medidas. **- AVAF:** órgano encargado de la prevención y la investigación de posibles casos de uso o destino irregular de fondos públicos y de conductas opuestas a la integridad o contrarias a los principios de objetividad, eficacia y sumisión plena a la ley y al derecho. -**Personal interviniente en procedimiento de contratación**: control y evaluación exhaustiva de las ofertas con objeto de detectar las irregularidades que pudieran darse. - **Comisión Antifraude:** velar por el cumplimiento de las medidas.	**Impacto**: Significativo (3) **Probabilidad:** Casi nunca (1) **Puntuación:** 3 puntos. Riesgo aceptable

			3. Detección a través del buzón de denuncias externo. **Medidas de corrección:** 1. Suspensión del procedimiento en el que se detecte el incumplimiento, recabando toda la información necesaria y evidencias para facilitar el posterior análisis del caso 2. Notificación a las autoridades interesadas y a los organismos implicados. 3. Evaluación de la incidencia del fraude. 4. Revisión de aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos. 5. En su caso, instar la retirada de financiación comunitaria del expediente en el que se identifique la incidencia. O, justificar únicamente la parte no afectada por la irregularidad. 6. Comunicar a los servicios ejecutores y/o responsable del contrato las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada dando cumplimiento a las obligaciones detalladas en el PCAP. **Medidas de persecución:** 1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas al órgano superior jerárquico y a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación. 2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes así como la comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. 3. Seguimiento de cada caso potencial o confirmado de fraude. 4. Puesta en marcha del procedimiento sancionador.		

3.Definición: **Riesgo de utilización indebida de los contratos menores.** **Descripción:** Cuando se incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a una determinada persona solicitante o evitar el cumplimiento de los trámites previstos a través de: - la división de un contrato en varios, o - la contratación con un único proveedor o proveedora sin justificación, o - la omisión del procedimiento de concurso. **Tipo de riesgo:** Interno	**Impacto**: Oficial (4) **Probabilidad:** Frecuente (3) **Puntuación:** 12 puntos. Bandera roja	Gestión y Control.	**Medidas de prevención:** 1. Adecuada planificación y programación de la contratación por parte de los Servicios, departamentos o instalaciones de la entidad, en cuanto a las necesidades a cubrir, para evitar situaciones de urgencia que requieran una contratación más inmediata y que permita la contratación conjunta de las actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible. 2. Cumplimiento estricto de la normativa (art.118 LCSP referente a los contratos menores) así como las instrucciones y directrices municipales existentes. Tales como, la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la contratación sobre contratos menores regulados en la LCSP y la Circular 2020-03-13 sobre instrucciones complementarias sobre los contratos menores del Ayuntamiento de València. 3. Justificar expresamente la ausencia de fraccionamiento del objeto del contrato. En este sentido, debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la "unidad fraccional" del contrato con el fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación. Además, no deben ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan un carácter recurrente. 4. El órgano de contratación debe solicitar, al menos, tres presupuestos y que este aspecto quede debidamente acreditado en el expediente. 5. Existencia de control previo por parte de la Secretaría de la entidad respecto a la posible fragmentación contractual, gasto recurrente o estructural o cualquier otro fundamento jurídico al respecto, informando previamente	**- Personal responsable de los Servicios, departamentos o instalaciones de la entidad:** planificación y programación de la contratación. - **Secretaría de la entidad:** control previo respecto a la fragmentación contractual, gasto recurrente o estructural. **- Intervención Delegada:** Control Interno. - **Sindicatura de Cuentas y otros órganos de control externo.**	**Impacto**: Medio (2) **Probabilidad:** Casi nunca (1) **Puntuación:** 2 puntos. Riesgo aceptable

			a la propuesta de adjudicación.		

4.Definición: **Riesgo de favorecer a determinadas licitadoras y riesgo de no realizar una valoración objetiva de las ofertas.** **Descripción:** Cuando en la preparación del procedimiento de licitación o en la evaluación de las ofertas, el personal no actúe de forma imparcial y objetiva. **Tipo de riesgo:** Interno	**Impacto**: Oficial (4) **Probabilidad:** Ocasional (2) **Puntuación:** 8 puntos. Riesgo grave	Gestión.	**Medidas de prevención:** 1. Fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez por parte de todos los Servicios del OAM FDM desarrollando la cultura de la integridad pública institucional. 2. Formación y concienciación: Inclusión de la integridad y la ética pública en las acciones formativas del OAM FDM dirigidas a todos los niveles jerárquicos. 3. Dar a conocer la normativa y procedimiento a seguir en las consultas preliminares de mercado con el objetivo de asegurar una mejor satisfacción de los intereses públicos, sin que en ningún caso, puedan las consultas realizadas comportar ventajas respecto de la adjudicación del contrato para las empresas participantes en aquellas. **Medidas de detección:** 1. Puesta en marcha de mecanismos adecuados de evaluación del riesgo con identificación de aquellos procedimientos más susceptibles de fraude, análisis de auditorías y de fraudes anteriores. 2. El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de estos al personal en posición de detectarlos. 3. Enlace al buzón de denuncias externo de la Agencia Valenciana Antifraude (AVAF). 4. Próxima puesta en marcha del buzón de denuncias interno del OAM FDM para dar cumplimiento a las condiciones exigidas para dichos canales por la Directiva 2019/1937 (UE) **Medidas de corrección:**	-**Servicio Jurídico y de RRHH y Servicio municipal competente en materia de formación**: funciones en materia de formación del personal del OAM FDM y municipal. -**Personal interviniente en procedimiento de contratación**: suscripción de la DACI y velar por la ausencia de conflicto de interés en todo el procedimiento. - **Comisión Antifraude**: velar por el cumplimiento de las medidas.	**Impacto**: Significativo (3) **Probabilidad:** Casi nunca (1) **Puntuación:** 3 puntos. Riesgo aceptable

			1. Suspensión del procedimiento en el que se detecte el incumplimiento, recabando toda la información necesaria y evidencias para facilitar el posterior análisis del caso. 2. Notificación a las autoridades interesadas y a los organismos implicados. 3. Evaluación de la incidencia del fraude. 4. Revisión de aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos. 5. En su caso, instar la retirada de financiación comunitaria del expediente en el que se identifique la incidencia. O, justificar únicamente la parte no afectada por la irregularidad. 6. Comunicar a los servicios ejecutores las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada. **Medidas de persecución:** 1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas al órgano superior jerárquico y a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación. 2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes así como la comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. 3. Seguimiento de cada caso potencial o confirmado de fraude. 4. Puesta en marcha del procedimiento sancionador.		

5. Definición: **Doble financiación. Riesgo de recibir y/o pagar prestaciones que no se ajustan a las**	**Impacto**: Oficial (4) **Probabilidad:** Ocasional (2)	Control y pago	**Medidas de prevención:** 1. Reparto de las funciones y responsabilidades con respecto a las actuaciones de gestión, control y pago estableciéndose esta separación de forma clara. En este sentido, la gestión del	-**Persona responsable de del Servicio gestor:** encargada del control de la correcta realización de la prestación y de la conformidad del gasto.	**Impacto**: Significativo (3) **Probabilidad:** Casi nunca (1)

condiciones estipuladas en el contrato. **Descripción:** Imputación de una misma factura en dos proyectos diferentes y/o que una misma factura sea pagada dos veces. **Tipo de riesgo:** Interno y externo	**Puntuación:** 8 puntos. Riesgo grave		presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases y contempla las siguientes medidas de control: a) Autorización del gasto (corresponde a la Presidencia o al Consejo Rector). La autorización del gasto será fiscalizada por la Intervención Delegada con carácter previo a su aprobación. b) Disposición o compromiso del gasto (corresponde a la Presidencia o al Consejo Rector) c) Reconocimiento o liquidación de la obligación (corresponde a Presidencia o Consejo Rector). Previo al acto de reconocimiento habrá de acreditarse, mediante la conformidad del responsable de la unidad, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso, de acuerdo con lo que se establece para cada tipo de gasto en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria. En el supuesto de no conformidad de la factura o documento equivalente, se devolverá al proveedor, en el plazo máximo de 5 días naturales, para su subsanación d) Ordenación del pago. **Medidas de detección:** 1. Control exhaustivo y detección de doble financiación: los gastos con financiación afectada se asignan a un Proyecto de Gasto cuyo proceso de creación es objeto de Fiscalización Previa donde se cruza esta información. Además, el seguimiento y control de los proyectos de gasto se realizará a través del sistema de información contable y alcanzará, como mínimo, a todas las operaciones de gestión presupuestaria que les afecten durante su período de ejecución, se extienda éste a uno o a varios ejercicios. 2. Por otra parte, las facturas y su pago también son objeto de fiscalización.	- **Presidencia o Consejo Rector** con competencias en materia de autorización, compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación. - **Intervención Delegada** con competencias en materia de control. **- Servicio de Planificación Económica:** fiscalización de todos los expedientes que conlleven gastos realizados por cualquier departamento o Servicio de la entidad. Realización de informes previos al acuerdo o resolución en materia de contratación. - **Comisión Antifraude**: velar por el cumplimiento de las medidas. **- AVAF:** órgano encargado de la prevención y la investigación de posibles casos de uso o destino irregular de fondos públicos y de conductas opuestas a la integridad o contrarias a los principios de objetividad, eficacia y sumisión plena a la ley y al derecho.	**Puntuación:** 3 puntos. Riesgo aceptable

			Mediante el registro de facturas electrónico se comprueba e impide que una misma factura sea imputada en dos proyectos o pagadas dos veces. **Medidas de corrección:** 1. Suspensión del procedimiento en el que se detecte el incumplimiento, recabando toda la información necesaria y evidencias para facilitar el posterior análisis del caso. 2. Notificación a las autoridades interesadas y a los organismos implicados. 3. Evaluación de la incidencia del fraude. 4. Revisión de aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos. 5. En su caso, instar la retirada de financiación comunitaria del expediente en el que se identifique la incidencia. O, justificar únicamente la parte no afectada por la irregularidad. 6. Comunicar a los servicios ejecutores las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada. **Medidas de persecución:** 1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas al órgano superior jerárquico y a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación. 2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes así como la comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. 3. Seguimiento de cada caso potencial o confirmado de fraude. 4. Puesta en marcha del procedimiento sancionador		

6. Definición: **Uso indebido de los fondos. Riesgo de no llevar una contabilidad adecuada de los proyectos financiados con fondos europeos y riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación.** **Descripción:** Infracción de la normativa prevista en materia de gestión de los proyectos PRTR dando un destino distinto a los fondos o activos. **Tipo de riesgo:** Interno y externo	**Impacto**: Oficial (4) **Probabilidad:** Frecuente (3) **Puntuación:** 12 puntos. Bandera roja	Gestión, control y pago.	**Medidas de prevención:** 1. Aprobación, difusión y publicación Plan de medidas Antifraude en proyectos financiados con el PRTR en el Portal de Transparencia y en la Web de la entidad. 2. Declaración institucional que implique una tolerancia cero ante el fraude por parte de las autoridades de la organización. 3. Reparto de las funciones y responsabilidades con respecto a las actuaciones de gestión, control y pago estableciéndose esta separación de forma clara. (Funciones y controles detallados en el apartado anterior). 4. Formación en materia de control y gestión de proyectos. **Medidas de detección:** 1. Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos. 2. Elaboración de modelos de informe y comunicación interna para poner a disposición de los diferentes Servicios o departamentos, tales como: Informe del servicio gestor e Informe de seguimiento de las actuaciones puestas en marcha en materia de PRTR. **Medidas de corrección:** 1. Suspensión del procedimiento en el que se detecte el incumplimiento, recabando toda la información necesaria y evidencias para facilitar el posterior análisis del caso. 2. Notificación a las autoridades interesadas y a los organismos implicados. 3. Evaluación de la incidencia del fraude. 4. Revisión de aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos.	- **Persona responsable de del Servicio gestor:** encargada del control de la correcta realización de la prestación y de la conformidad del gasto. - **Presidencia o Consejo Rector** con competencias en materia de autorización, compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación. - **Intervención Delegada** con competencias en materia de control. **- Servicio de Planificación Económica:** fiscalización de todos los expedientes que conlleven gastos realizados por cualquier unidad administrativa de la entidad. Realización de informes previos al acuerdo o resolución en materia de contratación. - **Comisión Antifraude**: velar por el cumplimiento de las medidas. **- AVAF:** órgano encargado de la prevención y la investigación de posibles casos de uso o destino irregular de fondos públicos y de conductas opuestas a la integridad o contrarias a los principios de objetividad, eficacia y sumisión plena a la ley y al derecho.	**Impacto**: Significativo (3) **Probabilidad:** Casi nunca (1) **Puntuación:** 3 puntos. Riesgo aceptable

			5. En su caso, instar la retirada de financiación comunitaria del expediente en el que se identifique la incidencia. O, justificar únicamente la parte no afectada por la irregularidad. 6. Comunicar a los servicios ejecutores las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada. **Medidas de persecución:** 1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas al órgano superior jerárquico y a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación. 2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes así como la comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. 3. Seguimiento de cada caso potencial o confirmado de fraude. 4. Puesta en marcha del procedimiento sancionador.		

7. Definición: **Subvenciones y Convenios** **Descripción:** Riesgo de no llevar una gestión, control y pago adecuados en subvenciones nominativas y convenios. **Tipo de riesgo:** Interno y externo	**Impacto:** Significativo (3) **Probabilidad:** Ocasional (2) **Puntuación:** 6 puntos. Riesgo importante	Gestión, control y pago	**Medidas de prevención:** 1. Aprobación, difusión y publicación Plan de medidas Antifraude en proyectos financiados con el PRTR en el Portal de Transparencia y en la Web de la entidad. 2. La elaboración del texto del convenio regulador de la subvención deberá contar con informe favorable de los servicios jurídicos y con el informe del instructor en el que conste que la persona beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención. 3. Inclusión en el expediente de una memoria de la persona responsable del área	- **Persona responsable de del Servicio gestor:** encargada del control de la correcta realización de la prestación y de la conformidad del gasto. - **Presidencia o Consejo Rector** con competencias en materia de autorización, compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación.	**Impacto:** Significativo (3) **Probabilidad**: Casi nunca (1) **Puntuación:** 3 puntos. Riesgo aceptable

			correspondiente del carácter singular de las subvenciones y de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y de aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública. 4. Reparto de las funciones y responsabilidades con respecto a las actuaciones de gestión, control y pago estableciéndose esta separación de forma clara. 4. Formación en materia de control y gestión de proyectos. **Medidas de detección:** 1. Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos. 2. Elaboración de modelos de informe y comunicación interna para poner a disposición de los diferentes Servicios, tales como: Informe del servicio gestor e Informe de seguimiento de las actuaciones puestas en marcha en materia de PRTR. **Medidas de corrección:** 1. Suspensión del procedimiento en el que se detecte el incumplimiento, recabando toda la información necesaria y evidencias para facilitar el posterior análisis del caso. 2. Notificación a las autoridades interesadas y a los organismos implicados. 3. Evaluación de la incidencia del fraude. 4. Revisión de aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos. 5. En su caso, instar la retirada de financiación comunitaria del expediente en el que se identifique la incidencia. O, justificar únicamente la parte no afectada por la irregularidad.	- **Intervención Delegada** con competencias en materia de control. **- Servicio de Planificación Económica:** fiscalización de todos los expedientes que conlleven gastos realizados por cualquier unidad administrativa de la entidad. Realización de informes previos al acuerdo o resolución en materia de contratación. - **Comisión Antifraude**: velar por el cumplimiento de las medidas. **- AVAF:** órgano encargado de la prevención y la investigación de posibles casos de uso o destino irregular de fondos públicos y de conductas opuestas a la integridad o contrarias a los principios de objetividad, eficacia y sumisión plena a la ley y al derecho.	

			6. Comunicar a los servicios ejecutores las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada. **Medidas de persecución:** 1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas al órgano superior jerárquico y a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación. 2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes así como la comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. 3. Seguimiento de cada caso potencial o confirmado de fraude. 4. Puesta en marcha del procedimiento sancionador.		

ANEXO VI

BANDERAS ROJAS

A continuación, se exponen algunos supuestos fácticos que tienen condición de banderas rojas o indicadores de fraude, en diferentes áreas del OAM Fundación Deportiva Municipal de València:

BANDERAS ROJAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

- Limitación de la concurrencia.
 - Inadecuado empleo de procedimientos de concesión directa de subvenciones.
 - Inadecuada definición en la convocatoria de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios / destinatarios de las ayudas / subvenciones.
 - No respeto a los plazos establecidos en bases reguladoras / convocatorias.
 - Inadecuada definición de criterios de prioridad.
 - El beneficiario / destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.
 - Falta de la suficiente difusión a las bases reguladoras / convocatoria, incumpliéndose los principios de publicidad y transparencia.
- Trato discriminatorio a solicitantes.
 - Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios. No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios.
- Conflictos de interés en el comité de evaluación.
 - Influencia deliberada en la evaluación y selección de beneficiarios.
- Incumplimiento del régimen de subvenciones de otras administraciones públicas.
 - Incumplimiento del régimen de autorización previa, cuando proceda, o de los requisitos para acogerse a los regímenes de exención o mínimis.
 - Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.
 - Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.
- Desviación del objeto de la subvención.
 - Empleo de la subvención para fines distintos de los previstos.
 - Sobrefinanciación del proyecto o actividad subvencionada.
- Incumplimiento del principio de adicionalidad.
 - Existe un exceso en la cofinanciación de las operaciones.
 - Falta documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (ejemplos: convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).
 - Falta el carácter de finalista de la financiación aportada por terceros, no existiendo un criterio

de reparto de la misma.

- Inexistencia de un control de los gastos e ingresos por proyecto por parte del beneficiario.
- Inexistencia de un control de los hitos y/u objetivos asignados al proyecto por parte del beneficiario.

- Conflicto de interés.
 - Existencia de conflicto de interés del personal con funciones decisorias en el procedimiento.
- Falsedad documental.
 - Presentación de documentación falsificada por el solicitante.
 - Se ha manipulado el soporte documental de justificación de los gastos.
- Falta de publicidad suficiente.
 - Incumplimiento de los deberes legales en materia de publicidad.
 - Insuficiente difusión de las bases reguladoras / convocatoria.
- Incumplimiento de las competencias estatutarias que le corresponden a la entidad.
- Pérdida de pista de auditoría.
 - El organismo ha obviado la correcta documentación de la operación que permitiría garantizar la pista de auditoría.
 - La convocatoria elude la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la operación.
 - Falta en la convocatoria el método de cálculo de costes que debe aplicarse en los proyectos.

RIESGOS EN MATERIA DE CONTRATOS

- Manipulación del procedimiento que limita la concurrencia.
 - Prescripciones técnicas en favor de un licitador.
 - Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.
 - Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.
 - Fusión injustificada de prestaciones.
 - El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
 - Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo.
 - Fraccionamiento del objeto del contrato para eludir las obligaciones de publicidad.
 - Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
 - Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.

- Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

- Inadecuada definición de criterios de adjudicación, destacando la inadecuada fórmula del precio: no confiere más puntos a las mejores ofertas; confiere alto porcentaje de puntuación a ofertas que no presentan baja económica, etc.
- Exigencia de requisitos de solvencia desproporcionados en función del objeto del contrato.
- Los pliegos incorporan cláusulas inusuales o poco razonables (distan de las aprobadas en procedimientos previos similares).
- Incumplimiento de plazos establecidos en función del procedimiento.
- Inadecuación de la publicidad del expediente o de documentación esencial en la licitación.
- Inadecuado empleo de procedimientos de adjudicación en perjuicio de la concurrencia.
- Reclamaciones / quejas de otros licitadores.
- Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios.
- Ponderación elevada de los criterios dependientes de juicio de valor (subjetivo).

- Prácticas colusorias.
 - Presentación de ofertas por empresas vinculadas (ej: domicilios comunes, personal, números de teléfono, etc.).
 - Presentación de ofertas coordinadas (acuerdo de precios entre licitadores, etc.).
 - El resultado de la licitación conlleva a la adjudicación del contrato a unaoferta excesivamente alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria o con precios de referencia del mercado.
 - Posibles acuerdos entre licitadores sobre reparto de mercado. Destacando:
 - Patrones de ofertas inusuales; entre ellas:
 - Las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja.
 - Se oferta exactamente al presupuesto del contrato.
 - Los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).
 - En contratos con división por lotes: poca concurrencia en cada lote a cargo de diferentes empresas que no compiten entre sí.
 - Ofertas inaceptables de diversos licitadores (por encima del presupuesto base de licitación, etc.).
 - El contratista incluye subcontratistas en su oferta que compiten por el contrato principal.
 - Ciertas compañías siempre pugnan unas contra otras, otras nunca lo hacen.
 - Presentación de UTE cuando no es necesaria para acreditar solvencia.
 - Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información.
 - Existen licitadores ficticios.
 - Se ha declarado una licitación colusoria en los mismos sectores o existe una mayor

probabilidad de colusión en determinados sectores (pavimentación asfáltica, construcción de edificios, dragado, equipos eléctricos, techado, eliminación de residuos).

- Ofertas de cobertura: ofertas perdedoras presentadas por uno o varios operadores que forman parte del acuerdo colusorio con el objetivo de, aparentando condiciones de competencia efectiva, condicionar la adjudicación para que sea un operador previamente elegido el que presente la oferta más competitiva y, por lo tanto, sea el adjudicatario (Ofertas económicas más elevadas que las del ganador designado):
 - Similitudes en la documentación de las ofertas presentadas permite determinar que las ofertas fueron preparadas conjuntamente o por una misma persona (presencia de errores idénticos de ortografía o en determinados cálculos o la coincidencia en formatos, fuentes, metodologías de cálculo, terminología, etc. Asimismo, también resulta evidente la coordinación entre licitadores si los documentos presentados por un licitador hacen referencia por error a datos de otros licitadores (por ejemplo, e-mail, número de teléfono, CIF ...), si las propuestas son presentadas en tiempos consecutivos antes del cierre de la licitación o si una misma persona hace entrega de las propuestas de varios licitadores.
 - Irregularidades en el precio: diferencias abultadas o demasiado insignificantes entre la oferta adjudicada y las otras ofertas; ofertas idénticas o muy cercanas al importe de licitación; existencia de precios idénticos o muy similares durante largos períodos de tiempo; aumentos de precios sin justificación; reducciones significativas de los precios cuando se presenta un oferente nuevo o que participa con poca frecuencia; proveedores locales ofrecen precios más altos en las licitaciones locales que en las foráneas.
- Ofertas inaceptables por incompletas o con aspectos que no se ajustan a la licitación de manera que el ganador designado puede preparar su oferta anticipando que los operadores que forman parte del acuerdo colusorio serán excluidos de la licitación.
 - Existencia de ofertas incoherentes de un mismo licitador, por ejemplo, presentando ofertas económicas o técnicas dispares en diferentes lotes o licitaciones para la prestación de bienes o servicios similares.
 - Existencia de licitadores con ofertas siempre ganadoras,especialmente si siguen un patrón geográfico o tipo de trabajo. Y, de forma similar, la existencia de licitadores que siempre presentan oferta, pero nunca resultan adjudicatarios.
- Supresión de ofertas: Los miembros participantes del acuerdo colusorio pactan anticipadamente reducir el número de ofertas apresentar en la licitación acordando:
 - No presentarse a una licitación en la que tradicionalmentesí hubieran participado.
 - Retirar una oferta (seguramente la ganadora) a fin de que la adjudicación sea a quien resulta según el acuerdo de colusión.

- Conflicto de interés.
 - Existencia de conflicto de interés del personal con funciones decisorias en el procedimiento de adjudicación:
 - Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.
 - Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.

- El empleado encargado de contratación no presenta declaraciónde conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
- El empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.
- El empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado.
- Socialización entre un empleado encargado de contratación y unproveedor de servicios o productos.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.
- Se favorece a un contratista o vendedor en concreto, sin explicación alguna o con carácter inusual y/o existe un comportamiento inusual por parte de un funcionario/empleado para obtener información sobre un procedimiento de licitación del que no está a cargo.
- Algún miembro del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que participa en la licitación de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el citado organismo de adjudicación.
- Existe alguna vinculación familiar entre un funcionario/empleado del órgano de contratación y algún licitador.

- Manipulación de las ofertas presentadas.

 - Aplicación de los criterios de adjudicación de forma no fiel a su definición en el pliego.
 - Aceptación de baja temeraria sin justificación por el licitador.
 - Ausencia de actuación de mesa de contratación cuando sea preceptiva.
 - Existencia de falta de control e/o inadecuación de los procedimientos delicitación.
 - Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aun así se sigue con el procedimiento, sin declararse desierto. O bien, se hadeclarado desierto el procedimiento y vuelve a convocarse a pesar de recibir ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.
 - Indicios de cambios de oferta por razones dudosas o después de su recepción.
 - Ofertas/licitadores excluidos por razones no objetivas o inadecuadamente motivados
 - Reclamaciones / Quejas de otros licitadores.

- Irregularidades en la formalización del contrato.

 - Alteración de los términos del contrato en fase de formalización.
 - Formalización del contrato no respetando el plazo establecido para ello (en caso de contratos sujetos a recurso especial).
 - Superación del plazo establecido para la formalización máximo establecido para del contrato.

- Irregularidades en fase de ejecución.

 - Prestación del contrato en términos inferiores a lo estipulado.
 - Alteración de la prestación ejecutada sin emplear procedimiento.

- Modificación del contrato fuera de los casos legalmente previstos.

- Falsedad documental.
 - Presentación de documentación falsa en el procedimiento de contratación.
- Incumplimiento de normativa de publicidad de la financiación europea.
 - Incumplimiento de la obligación de publicitar la financiación europea.
- Carga errónea de costes.
 - Las cargas laborales son incompatibles con la situación del contrato.
 - Hay costes materiales idénticos imputados a más de un contrato.
- Mezcla de contratos.
 - Hay facturas similares presentadas en diferentes trabajos o contratos.
- El contratista factura más de un trabajo en el mismo periodo de tiempo.

SUBCONTRATACIONES

- Ejecución irregular de la actividad subcontratada.
 - Se ha subcontratado la actividad a realizar y los servicios o bienes entregados están por debajo de la calidad esperada.
 - Los trabajos que han sido subcontratados no cumplen con la cualificación de la mano de obra que sería adecuada.
 - Se describen de forma inexacta las actividades que tienen que realizarlos subcontratistas.
 - El subcontratista no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría.

Anexo VII

INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Tipo de evaluación: Periódica / Anual / Bienal	
Número de Evaluación:	
Fecha:	
Intervinientes	
Órgano responsable del seguimiento	
Riesgos y conductas analizados	
Controles existentes	
Se ha documentado el control	
Grado de confianza que ofrece el control	
Próximo control previsto	
Graduación del riesgo tras la aplicación de las medidas y control	
Medidas propuestas de mejora	
Obstáculos encontrados	
Observaciones	

Test de evaluación anual del Plan Antifraude

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se ha cumplido lo dispuesto en el Plan de Medidas Antifraude?				
Prevención				
2. ¿Se ha cumplido la declaración institucional de tolerancia cero contra el fraude?				
3. ¿Se ha difundido un código ético y se ha informado sobre la política de obsequios al personal municipal?				
4. ¿Se ha impartido formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
5. ¿Se ha cumplido el procedimiento para tratar los intereses?				
6. ¿Se ha cumplimentado la declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes en todas las fases del proceso?				
Detección				
7. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
8. ¿Se han utilizado las herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
9. ¿Se ha gestionado de forma correcta el buzón de denuncias externo?				
10. ¿Se ha puesto en marcha el buzón de denuncias interno?				
Corrección				
11. ¿Se han revisado los proyectos que hayan podido estar afectados por fraude?				
12. ¿Se han retirado proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
13. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
14. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Valoración total del cumplimiento de las medidas:				
Observaciones:				